



# ROSS

Audidores y Consultores

## BOLETÍN 06

➤ **NAC-DGERCGC17-00000451:**

**NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DE DEDUCCIÓN  
ADICIONAL POR PAGO DE REMUNERACIONES Y  
BENEFICIOS SOCIALES A DISCAPACITADOS,  
SUSTITUTOS Y DEPENDIENTES DISCAPACITADOS**

**Normas para liquidación de deducción adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a discapacitados, sustitutos y dependientes discapacitados.**

Servicio de Rentas Internas (SRI), Resolución NAC-DGERCGC17-00000451, Suplemento del Registro Oficial 65, publicada el 25 de agosto de 2017.

Fuente Legal	Artículo	Disposición	Relación con esta Resolución
<b>LRTI:</b>	10 (numeral 9)	150% adicional de deducción por pago de remuneraciones a discapacitados, sustitutos y dependientes.	Ratifica.
<b>RLRTI:</b>	46 (numeral 10)	Beneficio se liquida en año fiscal siguiente al del pago.	Se aclara.
<b>LOD:</b>	49	Concuerda con la deducción del 150% adicional que se establece en la LRTI.	Ratifica.
		Aclara que aplica solo al exceso del 4% de trabajadores con discapacidad que establece la Ley.	
<b>RLOD (CC):</b>	8	Mínimo 30% de discapacidad certificada.	Se rectifica por Resolución de la Corte Nacional de Justicia, pasa de 40% a 30%.
<b>Resolución Actual:</b>	1	Forma de cálculo:	<b>Resultado A:</b> Total pagado a trabajadores con discapacidad (observar las consideraciones de la Resolución), dividido para el número de trabajadores con discapacidad.
		Periodicidad de cálculo:	<b>Resultado B:</b> Resultado A por el número de trabajadores con discapacidad que exceden 4%.
	2	Aplica solo aquellos con discapacidad mínima del 30%, debidamente calificados.	<b>Resultado C:</b> Resultado B por 150%.
		Los sustitutos deberán ser calificados como tal por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social.	Mensual, aplica solo para aquellos meses que cumplen con esta normativa.
	Cuando el cálculo del porcentaje, tenga número decimal, éste se considera como unidad.	La suma de esos resultados se deduce para la liquidación del IR.	
<b>Vigencia:</b>	Disposición Final	Agosto 25, 2017	Ratifica.
			Aclara

**Abreviaturas:**

**IR:** Impuesto a la Renta.

**LOD:** Ley Orgánica de Discapacidades.

**LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno.

**RLRTI:** Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**RLOD (CC):** Reglamento Ley Orgánica de Discapacidades (Corte Constitucional).

**Quito**

Avenida de los Shyris y Suecia  
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510  
Teléfono: +593 (2) 226-2908

**Guayaquil**

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río  
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302  
Teléfono: +593 (4) 207-5045

**AVISO IMPORTANTE:**

Lo expresado en el presente boletín es solo con fines informativos y va dirigido al público en general, en ningún momento es dirigido a una entidad o persona en particular, en el caso que desee conducirse en función a dicha información les recomendamos buscar la correspondiente asesoría profesional.

Esta circular es una publicación de **ROSS AUDITORES Y CONSULTORES IASIFRS C.L.**

En caso de cualquier consulta favor remitirla a:

- Jorge Amaya: [info@rossauditores.com](mailto:info@rossauditores.com) Gerente General
- Emmanuel Medina: [emedina@rossauditores.com](mailto:emedina@rossauditores.com) Gerente de Auditoría

**Quito**

Avenida de los Shyris y Suecia  
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510  
Teléfono: +593 (2) 226-2908

**Guayaquil**

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río  
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302  
Teléfono: +593 (4) 207-5045